

**INSTRUCTIVO N° 001 - 2023-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA**

**ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR E IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL COMPROMISO 5, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA**

**1. FINALIDAD**

Brindar orientaciones al equipo directivo y docente de las instituciones educativas para la conformación del Comité de gestión del bienestar e implementación de las prácticas del compromiso 5, de acuerdo a la normativa vigente.

**2. OBJETIVOS**

**2.1. GENERAL**

Promover que las instituciones educativas cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los estudiantes a través del fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar y la implementación del comité de gestión de bienestar.

**2.2. ESPECÍFICOS**

- a) Promover la conformación del Comité de Bienestar escolar, como responsable de ejecutar las prácticas propuestas en el compromiso de gestión escolar 5: Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) Conocer y comprender los fundamentos conceptuales y normativos del Comité de gestión del bienestar, para la adecuada implementación en las instituciones educativas.
- c) Establecer las funciones, responsabilidades, competencias y acciones del Comité de gestión del bienestar para su implementación en las instituciones educativas.

**3. ALCANCE**

- 3.1. Instituciones Educativas públicas de gestión directa de Educación Básica
- 3.2. Instituciones Educativas públicas de gestión privada de Educación Básica
- 3.3. Redes educativas

**4. BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"





- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED – Aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDUVMGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas"
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 0274-2020-MINEDU, actualización del Anexo 03: protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, aprobados por D.S. N° 004-2018-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La UGEL Tacna, difunde las orientaciones para la conformación del comité de Gestión del Bienestar e implementación de las prácticas del compromiso 5, en todas las instituciones educativas de educación básica.
- 5.2. El director de la institución educativa garantiza la conformación del comité de gestión del bienestar de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.3. El director de la IE, o quien haga sus veces, lidera el Comité de Gestión del Bienestar y tiene la capacidad de dirimir en caso el comité no llegue a un acuerdo.
- 5.4. El comité de Gestión del Bienestar tiene autonomía para definir los roles y responsabilidades de cada integrante, según las funciones a cargo del comité, en el marco de la normativa vigente.
- 5.5. El Comité de Gestión del Bienestar de la institución educativa lidera la dimensión comunitaria a través de la cual se fomenta una adecuada gestión de la convivencia escolar, el rechazo a toda violencia y discriminación, la implementación de la educación sexual integral, la articulación con aliados estratégicos, el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, el fortalecimiento de los factores protectores y la reducción los factores de riesgo.
- 5.6. El comité de Gestión del bienestar sustituye al Comité de tutoría y orientación educativa, por lo desde el año escolar 2022 todas las IIEE cuentan con este comité conformado.
- 5.7. El comité de Gestión del Bienestar se conforma mediante Resolución Directoral, durante las dos (2) primeras semanas lectivas y sus integrantes permanecen en el cargo durante todo el año escolar. Puede estar incluida en la RD de los demás comités.
- 5.8. El Comité de Gestión del Bienestar; implementa las prácticas vinculadas al CGE 5, las cuales son:
  - Fortalecimiento de los espacios de participación democrática y organización de la IE o programa, promoviendo relaciones interpersonales positivas entre los miembros de la comunidad educativa.
  - Elaboración articulada, concertada y difusión de las normas de convivencia de la escuela.
  - Implementación de acciones de prevención de la violencia con estudiantes, familias y personal de la IE o programa.
  - Atención oportuna de situaciones de violencia contra estudiantes de acuerdo con los protocolos vigentes.
  - Establecimiento de una red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar.
  - Fortalecimiento del acompañamiento de las y los estudiantes y de las familias en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa y la Educación Sexual Integral.



- 5.9. Dentro del Comité de Gestión de Bienestar, se incluye el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.
- 5.10. El CONEI tiene un rol clave en la Gestión Escolar al ejercer acciones de participación, concertación y vigilancia ciudadana. De esta forma, acompañan a los Comités de Gestión Escolar en todo proceso que suponga una acción de rendición de cuentas a la comunidad educativa o a la UGEL.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1. El comité de gestión del Bienestar se encarga de la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar, en el marco de los "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la educación básica", aprobados con RVM N° 212-2020-MINEDU y de la implementación de las líneas de acción señaladas en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes", aprobados con DS N° 004-2018-MINEDU. Es por ello que el Comité debe garantizar que los instrumentos de gestión se actualicen considerando que sus acciones contribuyan al bienestar escolar y al desarrollo integral de los estudiantes considerando las precisiones de la RVM 212-2020-MINEDU, así como elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar, por lo cual se genera el plan TOECE que se integra en el PAT.

### 6.2. Integrantes del Comité de Gestión del Bienestar

- a) **El Comité de Gestión del Bienestar de cada institución educativa estará integrado por:**
- Director/a
  - Coordinador/a de tutoría
  - Responsable de convivencia
  - Responsable de inclusión
  - 01 representante de las familias
  - 01 representante de los estudiantes
  - 01 psicólogo/a, cuando exista el cargo
- b) De ser pertinente, la institución educativa puede convocar una asamblea general en la que se elijan por votación a los integrantes del comité.
- c) De ser el caso, la elección de representantes del comité debe ser entre pares, es decir, cada representante es elegido por los miembros de su mismo estamento.
- d) El representante de los estudiantes se elige por votación entre los miembros del Municipio Escolar, o la organización estudiantil que haga sus veces.
- e) La participación de los estudiantes en los Comités de Gestión Escolar debe realizarse garantizando el desarrollo de sus aprendizajes.
- f) El coordinador, responsable de convivencia, responsable de inclusión y el psicólogo, son designados por el director de la IE o de la RE, según corresponda.
- g) Los representantes del personal docente pueden encontrarse bajo cualquier condición laboral. Sin embargo, a efectos de promover la continuidad en el cumplimiento de las funciones de los comités, las IIEE pueden considerar priorizar a los docentes nombrados para integrar los comités.
- h) Con el fin de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa, en la elección de integrantes del comité se contempla la paridad de género, siempre que las características de la escuela lo permitan.
- i) En los casos en los que la IE lo considere pertinente puede incluir a más integrantes, para un mejor cumplimiento de sus funciones.
- j) En caso la IE no cuente con alguno de los integrantes, puede elegir no cubrir esa posición; o, en todo caso, si lo considera necesario, elegir un integrante que lo reemplace, que corresponda al personal docente, administrativo o padre/madre de familia, tutor legal o apoderado. El reemplazo también puede aplicarse a los casos en que un integrante deje de laborar en la IE, por la razón que fuere, en tanto la gestión del comité siga vigente.
- k) No se debe elegir como integrantes del Comité a personas que se encuentren cumpliendo sanción administrativa.
- l) Para el caso de las IIEE que formen parte de Redes educativas se tomará en cuenta lo dispuesto en la RM N° 189-2021-MINEDU



INTEGRANTES	CANTIDAD
Coordinador/a de Convivencia	1
Representantes de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes IIEE de la RE o RER
Representantes de las y los estudiantes	De 2 a 3 representantes, procurando que pertenezcan a diferentes IIEE de la RE o RER
Representante Responsable de inclusión	1
Representante Psicólogo/a, cuando exista el cargo	1

- m) Las IIEE que conforman las redes educativas también deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos para los CGE, según lo regulado en la normativa vigente y en atención a lo dispuesto en el numeral 2.6. del D.S. N° 006-2021-MINEDU <sup>1</sup>
- n) Las características de las IIEE que integran las redes educativas no permiten que conformen todos los Comités de Gestión Escolar. Por ello, la red educativa como instancia de cooperación, intercambio y ayuda recíproca, asume la organización interna para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar, según la propuesta del artículo 3 del D.S. N° 006-2021-MINEDU, y conforma los Comités de Gestión Escolar a nivel de red, para asegurar el número completo de integrantes en dichos comités. La red educativa toma en cuenta los recursos y las necesidades específicas de las II.EE. que la conforman, ya que cada una cuenta con retos y fortalezas propias.
- o) Cada red educativa, de acuerdo con su organización interna y en acuerdo con todo el personal que la conforma, puede determinar que algunas funciones de los Comités de Gestión Escolar se mantengan a nivel de cada IE.
- p) En el caso de las IIEE con menos de diez (10) secciones, se aplican las siguientes consideraciones:
- IIEE unidocentes: el director asume las responsabilidades y el CONEI apoya en el cumplimiento de las distintas funciones de los comités. Los representantes de APAFA, de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados y de estudiantes se mantienen.
  - IIEE multigrado de hasta cinco (5) secciones: cada comité se conforma con el director y un representante del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados; estudiantes y CONEI se mantienen.
  - IIEE polidocentes completas con seis (6) a diez (10) secciones: cada comité se conforma con el director de la IE y dos (2) representantes del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Los representantes de APAFA; madres y padres de familia, tutores legales o apoderados; estudiantes y CONEI se mantienen.

### 6.3. Las Funciones de los Comités de Gestión del Bienestar son:

- Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de los estudiantes.
- Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar, las cuales se integran a los instrumentos de gestión.
- Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la tutoría,

<sup>1</sup> D.S. N° 006-2021-MINEDU Numeral 2.6. Los indicadores de seguimiento correspondientes a los CGE 1 y 2, así como las prácticas de gestión correspondientes a los CGE 3, 4 y 5, se regulan a través de actos resolutivos sectoriales, de acuerdo con las necesidades y la regulación interna del sector.



orientación educativa y convivencia escolar democrática y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad.

- d) Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuesto por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.
- e) Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar con los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos de la institución educativa.
- f) Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la tutoría y orientación educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de los estudiantes.
- g) Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
- h) Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de los estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).
- i) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 5.



**6.4. La Planificación de las acciones del Comité de gestión del bienestar:**

- a) Toda vez que el Comité de Gestión del Bienestar reemplaza al comité de tutoría, será este quien diseñe el **Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar y lo implemente**. Este documento debe ser incluido en el PAT de la institución educativa.
- b) Las acciones que se proyecten en el Plan deben guardar coherencia con las funciones, así como con el Compromiso de Gestión Escolar 5.
- c) El plan de TOECE debe contener mínimamente los elementos que se presentan en el siguiente cuadro de manera detallada:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Actividades	Son las acciones específicas que desarrolla el Comité de gestión del bienestar durante el año escolar. Deben estar vinculadas a las líneas de acción de la gestión de la convivencia escolar y de la TOE.  Estas actividades pueden ser generales o estar diferenciadas para responder a las necesidades específicas según la modalidad, nivel y modelo de servicio.
Cronograma	Las actividades se organizan en el periodo de tiempo que va desde el inicio al fin del año escolar.
Recursos y materiales	Se especifican los recursos y materiales que se necesitan para lograr las actividades del plan.
Responsables	Se establecen las responsabilidades de cada actividad entre los integrantes del Comité de gestión del bienestar.

Evaluación	<p>Se establecen orientaciones, técnicas e instrumentos para la realización de los siguientes tipos de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Diagnóstica: realizada con la intención de conocer la situación de la tutoría y orientación educativa.</li><li>- Formativa: busca adecuar las acciones a partir de las necesidades presentadas durante la implementación del plan; por tanto, es permanente.</li><li>- Sumativa: se verifica el logro de los objetivos del plan a partir de las metas. Además, permite conocer la eficacia de la gestión del Comité de gestión del bienestar.</li></ul>
------------	--

#### 6.5. Difusión de las acciones del comité de gestión del bienestar

Las instituciones educativas de acuerdo a sus características y posibilidades deberán difundir las acciones programadas entre los integrantes de la comunidad educativa a través de diversos medios.

#### 6.6. Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual:

- a) Este comité **de Intervención frente al Hostigamiento Sexual** forma parte del Comité de Gestión del Bienestar.
- b) Se conforma de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- c) Sus integrantes son designados entre los integrantes del Comité de Gestión del Bienestar siempre que sea posible. En caso no se logre completar la conformación del Comité, puede invitarse a más integrantes para cumplir con lo regulado.
- d) Los integrantes son cuatro (4):
  - Dos (2) representantes de la institución educativa.
  - Dos (2) representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados elegidos entre los representantes de las organizaciones existentes, de preferencia del CONEI, la APAFA o de los Comités de Aula; garantizando en ambos casos la paridad de género.
- e) En el caso de las IIEE de Educación Básica Alternativa, el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) integrantes: dos (2) representantes de la IE y dos (2) representantes del COPAE.
- f) El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual realiza como mínimo las siguientes acciones:
  - Recibe las quejas o denuncias sobre hostigamiento sexual, o formula las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que conozca por cualquier otro medio.
  - Pone en conocimiento de los padres, madres, tutores o responsables del presunto/a hostigado/a los hechos ocurridos, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.
  - Brinda información al presunto/a hostigado/a sobre el procedimiento y los servicios del Estado a los que puede acudir para asistencia legal, psicológica y otros.
  - Corre traslado de la denuncia y de los medios probatorios al órgano competente, cuando la recibe directamente.
  - Realiza el seguimiento del trámite de la queja denuncia y permanece vigilante en el desarrollo del mismo pudiendo presentar quejas por irregularidades o incumplimiento del procedimiento por parte de los órganos a cargo del mismo.
  - Formula recomendación al director para evitar nuevos actos de hostigamiento sexual.
- g) Los procedimientos, medidas de prevención, reglas de la investigación y sanción del hostigamiento sexual, se encuentra en el Título IV el hostigamiento sexual en el ámbito educativo del Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP.





**UGEL TACNA**  
UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL TACNA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las IIEE que cuenten con diez (10) docentes o menos tienen la potestad de determinar si conforman los tres Comités de Gestión Escolar o si nombran a un responsable de gestión de condiciones operativas, a un responsable de gestión pedagógica y a un responsable de gestión del bienestar, respectivamente.
- 7.2. Cualquier situación no contemplada en el presente instructivo será resuelta por la UGEL en estricta aplicación del marco normativo vigente.

## 8. ANEXOS

Anexo 1: Resolución Directoral de conformación del Comité de Gestión del Bienestar.

Tacna, febrero del 2023.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**Dr. JAVIER ANTONIO GARCÍA RONDÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA**  
**DIRECTOR ( E )**

**DISTRIBUCIÓN:**  
JAGR/DUGELT  
WAQA/JGP  
CYPP/ECEU  
Interesados  
C.C.



---

En este documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el estudiante”, “el adolescente” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano (o/a, los/las y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora. No obstante, se hace tal distinción en algunos casos que lo han requerido.

---





ANEXO 01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR  
PARA EL AÑO 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° \_\_\_\_\_

....., ..... de \_\_\_\_\_ del 202\_\_.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32º del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127º del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica" se establece que las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica deberán conformar tres Comités de Gestión Escolar: el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° ° \_\_\_\_-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" se establece el consolidado de integrantes y funciones de los Comités de Gestión Escolar que se conforman en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° ° \_\_\_\_-2021- MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer a los miembros del Comité de Gestión del Bienestar y a los integrantes del Comité de intervención frente al Hostigamiento sexual, para el año escolar 20\_\_, de la Institución Educativa \_\_\_\_\_ del distrito \_\_\_\_\_ del ámbito de la UGEL \_\_\_\_\_, conformado de la siguiente manera:



COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR				
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (opcional)
Director de la IE				
Coordinador de tutoría				
Responsable de convivencia				
Responsable de inclusión				
Representante de los padres de familia, tutores legales o apoderados				
Representante de las y los estudiantes				
Psicólogo, cuando exista el cargo en la IE				

COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL				
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Representante de la IE				
Representante de la IE				
Representante de PFFF				
Representante de la IE				

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local \_\_\_\_\_ sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**